



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00875 -26

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2026.

Ingeniero

WILMAN ENRIQUE NAVARRO MEJÍA

Vicerrector Académico

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referencia: Aval jurídico proyecto de Acuerdo CSU “Por el cual se concede un descuento sobre el valor de la matrícula en el Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del Convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025”

Radicado: IE 9851-2026 del 26 de agosto de 2026.

Cordial saludo.

En atención al oficio **IE 9851-2026 del 26 de agosto de 2026**, mediante el cual se solicita concepto respecto de:

I. CONSULTA AVAL JURÍDICO PROYECTO DE ACUERDO “Por el cual se concede un descuento sobre el valor de la matrícula en el Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del Convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025”

“En el marco de las competencias de la Vicerrectoría Académica, a solicitud del Doctorado Interinstitucional en Educación, se remite solicitud de aval de evaluación y viabilidad jurídica del acto administrativo “Por el cual se concede un descuento sobre el valor de la matrícula en el Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”. En ese contexto se aportan oficialmente los documentos de propuesta. Permanezco atento a su pronta respuesta, en dirección a presentar la propuesta ante el Consejo Académico y Superior Universitario”.

La Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las competencias asignadas mediante la Resolución de Rectoría nro. 001 del 4 de enero de 2024, en particular de emitir conceptos jurídicos sobre las consultas formuladas por las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procede a emitir concepto jurídico, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Ley 30 de 1992: “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- ✓ Acuerdo nro. 004 de 2006 “Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

- ✓ El Acuerdo nro. 009 del 12 de junio de 2006 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el valor de los derechos de matrícula para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación"
- ✓ Acuerdo nro. 010 de 2006 “Por el cual se reglamentan los Artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo 004 de expedido por el Consejo Superior Universitario.”
- ✓ Acuerdo nro. 02 del 13 de mayo de 2010 del Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se expide el Reglamento del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas DIE-UD".
- ✓ Acuerdo nro. 004 de 2025 del CSU: Estatuto General.

2. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica señaló mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015:

“[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas”.

En ese orden, esta dependencia detallará sobre **(i)** el principio de autonomía universitaria, **(ii)** Análisis del proyecto de Acuerdo y **(iii)** Conclusiones.

2.1 Sobre el principio de autonomía universitaria

Se debe mencionar que la Constitución Política de Colombia señala lo siguiente:

“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

De igual forma, en desarrollo del mencionado postulado constitucional, se profirió la Ley 30 de 1992¹ que establece lo siguiente:

¹ “[Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.



“ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

(...)

ARTÍCULO 65. Son funciones del consejo superior universitario: (...) b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución (...) d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución (...). (Negrilla fuera del texto)

2.2. Análisis del proyecto de Acuerdo: (i) “Por el cual se concede un descuento sobre el valor de la matrícula en el Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del Convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025”.

Que, mediante Acuerdo nro. 009 del 12 de junio de 2006 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se establece el valor de los derechos de matrícula para el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación", dispone:

"ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de la matrícula para el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en 7.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre."

"ARTÍCULO 2°. El valor de los demás derechos pecuniarios se regirá por las normas que para el caso tenga establecida o establezca la Universidad."

"ARTÍCULO 3°. Fijar para el caso en que un estudiante se exceda del tiempo reglamentario, esto es un máximo de cinco años, que el valor semestral de la matrícula se incremente de la siguiente forma: Semestre 11: 7.5 S.M.L.V. más 10%; Semestre 12: 7.5 S.M.L.V. más 20%; Semestre 13: 7.5 S.M.L.V. más 30%; Semestre 14: 7.5 S.M.L.V. más 40%."

El Acuerdo nro. 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", dispone en el párrafo tercero de su artículo 11 lo siguiente:

"PARÁGRAFOTERCERO La liquidación del costo de matrícula para el primer periodo académico de cada año se hará con base en el salario mínimo mensual legal vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La liquidación de costo por concepto de matrícula se incrementará en el segundo periodo académico de cada año con base en el salario mínimo mensual legal vigente que esté rigiendo."

Que, el Acuerdo nro. 004 de 2006 el Consejo Superior Universitario estableció y unificó el régimen de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En el capítulo 3 de la norma citada, se determinaron las exenciones en el pago de matrícula y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

estímulos a los estudiantes de la Universidad, de la siguiente forma:

“(…) ARTICULO 44. Incentivar a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a un (1) programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad.

(…)

ARTICULO 46. Los beneficios descritos en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa de postgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal”.

Ahora bien, el Acuerdo nro. 010 de 2006 expedido por el Consejo Académico, reglamentó los artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo 004 de 2006 y, en su artículo 17, determinó:

“ARTICULO 17. Los beneficios descritos en el presente Acuerdo, y tal como lo establece el Artículo 46 del Acuerdo 004 de 2006, se aplican para que un egresado de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas curse un (1) solo programa de Postgrado en la Universidad Distrital”.

El Acuerdo nro. 004 de 5 de mayo de 2025 ***“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*** establece en el artículo 29 las funciones del Consejo Superior Universitario entre otras la siguiente:

**“ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO.** Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(…)

“n) Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad”

(…)”

Igualmente, el Acuerdo nro. 004 de 5 de mayo de 2025, establece un período de transición para la organización, estructuración y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades académicas y administrativas previstas en el Estatuto General, durante el cual deberán adelantarse las acciones necesarias para la implementación progresiva de la estructura institucional allí definida.

El párrafo I del artículo 98 dispone lo siguiente **“PARÁGRAFO I.** La Rectoría debe expedir o proponer al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario los actos administrativos a que haya lugar para la puesta en marcha de la nueva estructura académica y administrativa, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto, para lo cual contará con un plazo máximo de (2) dos años a partir de la publicación de este. Asimismo, deberá reportar al Consejo Superior Universitario las gestiones realizadas para la consecución de los recursos financieros necesarios para la implementación del presente estatuto”.



3. CONCLUSIONES.

En ese orden de ideas, una vez revisado el proyecto de acuerdo objeto del presente concepto, esta Oficina Asesora Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable por las siguientes razones:

- 3.1. El Consejo Superior Universitario como máxima autoridad de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo nro. 004 de 2025, cuenta con la competencia funcional para fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad.
- 3.2. Que el proyecto de Acuerdo cumple con la exigencia que se predica de esta clase de actos administrativos en cuanto a su debida motivación, se envía Acuerdo con ajustes en la parte motiva, conforme lo dispuesto en el presente documento.
- 3.3. El proyecto de Acuerdo objeto del presente análisis se encuentran ajustados al marco legal, constitucional, legal y estatutario que regula la autonomía universitaria y las competencias del Consejo Superior Universitario para fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acorde a las obligaciones contenidas Convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025, no se advierten impedimentos jurídicos que obstaculicen la continuidad de su trámite institucional.
- 3.4. Que, el numeral 3 de la cláusula 3 del convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025, establece que las obligaciones financieras y los recursos asociados al desarrollo de programas, proyectos y actividades se concretarán en convenios derivados o acuerdos específicos. En consecuencia, el Convenio Interadministrativo nro. 1727 de 2025 ofrece el marco jurídico suficiente para avanzar mediante un convenio específico derivado, en el cual se desarrollen la cohorte doctoral, los aportes de las partes, el esquema de financiación, la supervisión, los mecanismos de seguimiento y las condiciones académicas y administrativas aplicables.

Por lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica emite **AVAL JURÍDICO** al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se concede un descuento sobre el valor de la matrícula en el Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del Convenio Interadministrativo nro.1727 de 2025”.**”, con fundamento en las consideraciones expuestas a lo largo del presente concepto.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo conforme al cual (CPACA), Conforme al cual “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Sin otro particular,

ALIX ADRIANA LOZANO RONDÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Diana Carolina Durán Ortiz	Asesor CPS OAJ	